



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846



Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, identificada con NIT **899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **HENRY BURITICA GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.073.252, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la empresa **COMPUSER S.A.S.**; identificada con NIT **810.006.568-7** constituida mediante escritura pública número 431 del 4 de marzo de 2004, otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Manizales, según certificación de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, del 22 de julio del 2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales se encuentra ejecutando a través de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico el proyecto "Construcción del Edificio de Laboratorios de Ciencias Exactas y Naturales y dependencias afines Bloque W en el Campus la Nubia."
2. Que para efectuar la Construcción del Edificio de Laboratorios de Ciencias Exactas y Naturales y dependencias afines Bloque W en el Campus la Nubia, se requiere realizar las obras civiles de construcción del cableado, equipos activos y equipos asociados a los sistemas de voz y datos en cableado estructurado categoría 7A, sistema de alarmas de detección de incendios y sistema ininterrumpido de potencia (UPS).
3. En virtud de la necesidad descrita se adelantó la Invitación Pública No. 08 de 25/06/2015 con el objeto contractual: "Contrato de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos con costos directos e indirectos (discriminados en la cláusula valor y forma de pago), para realizar la construcción del cableado, equipos activos y equipos asociados a los sistemas de voz y datos en cableado estructurado categoría 7A, sistema de alarmas de detección de incendios y sistema ininterrumpido de potencia (Ups) del Edificio de Ciencias Exactas y Naturales y Dependencias Afines, Bloque W- ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales."
4. Según Oficio ODFS- 110 del 25/05/2015 la Arquitecta CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS), solicito al Comité de Contratación de la Sede, la aprobación del pliego de condiciones de la referida Invitación Pública No. 08 de 2015.
5. Que el ingeniero Alexis Miguel Taborada Salazar Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones según oficio OTIC-286 del 22/06/2015 emitió concepto técnico favorable para la implementación del cableado estructurado categoría 7A para el Edificio de Ciencias Exactas, Naturales y Afines (Bloque W) del Campus la Nubia de la sede Manizales.
6. Que en sesión del Comité de Contratación de Sede N° 32 del 24/06/2015 aprobó la publicación del Pliego de Condiciones, toda vez que se encontraba ajustado a lo dispuesto en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, e igualmente aprobó la propuesta del Comité Evaluador presentada en el Oficio ODFS -111 del 26/05/2015, el cual quedaría conformado por el Ingeniero Alexis Miguel Taborada Salazar, Profesor Juan Antonio González Ocampo y la administradora Maria Mercedes Rincon Cortes.



[Firma manuscrita]

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

7. Que con fundamento en el artículo 39 párrafo 2 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, la Arquitecta CLAUDIA LUCIA RUEDA LEÓN, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS), realizó Invitación a presentar oferta de acuerdo al pliego de condiciones, a través de la página Web de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales de fecha 25/06/2015.

8. Que los proponentes Servitronics Ltda, Ingelecom S.A.S., Distecsa S.A.S., GZ Ingeniería y ColombiaNet – Soluciones en Tecnología Informática a través del correo electrónico odfs_man@unal.edu.co, realizaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 08 de 2015, en el tiempo comprendido entre el 25 de junio hasta el 15 de julio de 2015 establecido en el numeral 2.1. Cronograma.

9. Que la Arquitecta Claudia Lucía Rueda León, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, como responsable de la Invitación, proyectó la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 08 de 2015 realizadas por los proponentes Servitronics Ltda, Ingelecom S.A.S., Distecsa S.A.S., GZ Ingeniería y ColombiaNet – Soluciones en Tecnología así como la Adenda No. 1., los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación en sesión ordinaria No. 36 de fecha 21/07/2015 y publicado en la página Web de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, el mismo día.

10. Que para el día 24/07/2015, estuvo prevista la entrega de propuestas y cierre de la Invitación a presentar oferta y se recibieron propuestas por parte de Global Ast S.A.S., Consorcio Procytec – VHZ, UT Sona PLW, Compuser S.A.S., GZ Ingeniería y Cotel S.A., las cuales fueron recepcionadas mediante Acta de la misma fecha.

11. Que el día 28 de julio de 2015, se emitió Adenda No. 2 modificando el cronograma del pliego de condiciones, publicada en la página web el mismo día.

12. Que el Comité Evaluador, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y determinó el orden de elegibilidad de los habilitados, según consta en el informe preliminar de evaluación de propuestas del 28/07/2015, informe que fue puesto a consideración de los miembros del Comité de Contratación según acta No.37 del 29/07/2015, aprobando y autorizando la publicación de este documento en la página web e igualmente se determinó que si no se presentaban observaciones al informe Preliminar de Evaluación el mismo quedaría ratificado como informe Definitivo de evaluación.

13. Que durante el tiempo señalado dentro del cronograma de la Invitación, el proponente Consorcio Procytec – VHZ, realizó observaciones al Informe Preliminar de Evaluación.

14. En sesión ordinaria del 06/08/2015 según acta No. 38, el comité de contratación revisó la respuesta a las observaciones al informe Preliminar de Evaluación y el Informe definitivo de Evaluación de la Invitación, aprobando y autorizando la publicación de los mismos en la página web de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales; y en consecuencia recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con COMPUSER S.A.S., quien ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad en el proceso de evaluación.

15. Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato que permita suplir las necesidades institucionales.

16. Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal según CDP N°565/4001 del 19/05/2015 de la empresa 4001 del Proyecto N° 40101017692 "Construcción del Edificio de Laboratorios de Ciencias Exactas y Naturales y dependencias afines Bloque W en el Campus La Nubia, de la Universidad Nacional Sede Manizales" como consta en la parte final del presente Contrato de Obra, que se registró por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley. El presente Contrato se registró por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

2 de 16

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos con costos directos e indirectos (discriminados en la cláusula valor y forma de pago), para realizar la construcción del cableado, equipos activos y equipos asociados a los sistemas de voz y datos en cableado estructurado categoría 7a, sistema de alarmas de detección de incendios y sistema ininterrumpido de potencia (ups) del Edificio de Ciencias Exactas y Naturales y Dependencias Afines, Bloque W- ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales.

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: La construcción del cableado, equipos activos y equipos asociados a los sistemas de voz y datos en cableado estructurado categoría 7A, sistema de alarmas de detección de incendios y sistema ininterrumpido de potencia (ups) del Edificio de Ciencias Exactas y Naturales - Bloque W - ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, deberá cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas por la universidad en la Invitación Pública No. 08 de 2015 y la propuesta económica presentada por el contratista, que se anexa al presente contrato de obra y que hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato de obra, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes actividades específicas:

- Construir el cableado, equipos activos y equipos asociados a los sistemas de voz y datos en cableado estructurado categoría 7a, sistema de alarmas de detección de incendios y sistema ininterrumpido de potencia (ups) del edificio de Ciencias Exactas y Naturales y Dependencias Afines, Bloque W- ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales".
- Dar a conocer y socializar respectivamente los planos, detalles y especificaciones del sistema y los productos al personal de la obra encargada de realizar las respectivas instalaciones del presente contrato.
- Cumplir con los tiempos estipulados en el cronograma de entrega a la obra, si es del caso será el responsable en las demoras del mismo en caso de subcontratos que realiza durante la ejecución de la obra.
- Hacer la visita obligatoria a la obra donde se realizara la construcción, no se aceptaran reclamaciones argumentando desconocimiento del sitio donde van a ser instalados los materiales.
- No interferir con el trabajo del Interventor de la Obra, designado por LA UNIVERSIDAD, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
- Evitar dilaciones y retardos innecesarios, realizar las actividades correspondientes construcción y puesta en marcha de todos los ítems, con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al INTERVENTOR y DIRECTOR DE LA OBRA cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el correcto desarrollo de la obra o el cumplimiento del contrato.
- Permitir que los empleados, arquitectos, ingenieros, y expertos designados por LA UNIVERSIDAD inspeccionen en cualquier momento la construcción y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
- Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenida en la misma.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

- i) En caso de defectos en los materiales, equipos o mala instalación de los mismos, estos serán imputados al PROPONENTE, y deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad.
- j) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual.
- k) Responder por todos los daños o defectos que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega final a satisfacción por parte de la INTERVENTORIA de todos los componentes del sistema, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas, de mala calidad de los materiales, etc.
- l) Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de LA UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio que LA UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuento, motu proprio, la totalidad de los respectivos costos, y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual.
- m) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- n) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
- o) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- p) Brindar asesoría técnica durante el desarrollo del presente contrato cada vez que la INTERVENTORIA se lo solicite, así mismo al finalizar deberá de realizar una capacitación de como mínimo ocho (8) horas presenciales, al personal que designe la Universidad para tal fin.
- q) Entregar un manual de uso, montaje, planos de montaje y mantenimiento del suministro hecho.
- r) Suministrara el transporte del personal, material y equipos al sitio designado por la universidad incluyendo el cargue y descargue, en vehículos debidamente acondicionados para tal necesidad.
- s) Establecer doble jornada laboral de forma tal que se cumplan los tiempos establecidos en el presente contrato.
- t) Atender todas las especificaciones contenidas en el punto 6.2.1 de la Resolución de Rectoría número 963 del 14 de julio de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente para PROPONENTES. Puede ser consultado en el siguiente link:
http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/Manual_PROPONENTEs_220908.pdf

REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD PARA EL TRABAJO EN ALTURAS:

1. Garantizar la dotación de equipos y adecuada capacitación para realizar trabajo en alturas.
2. Todo trabajador que se exponga al riesgo de trabajo en alturas, debe estar capacitado para dicha labor.
3. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a éstas funciones.
4. Garantizar que los sistema y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de la resolución 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el ministerio de la protección social.

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015**

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

5. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- a. Seguir las recomendaciones estipuladas en el "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ETAPA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO" -MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ÁREA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES OCTUBRE 2013.
- b. Cumplir con toda la normatividad vigente sobre protección al medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, y hacer al interventor de la obra las observaciones que estime pertinentes en este tema. Así como observar las normas que sobre manejo ambiental tiene la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.
- c. Evitar al máximo la producción de polvo, malos olores, ruido excesivo y cualquier otro inconveniente que pueda causar molestias a los vecinos de los lugares más próximos donde se realizan los suministros.
- d. Tener en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
- e. Todos los trabajadores del posible proveedor sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la Universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con sus actividades propias y ser evaluadas para asegurar que la información sea entendida.
- f. Depositar los materiales contaminados con aceite o grasa en el almacenamiento temporal de residuos peligrosos asignado para el área de mantenimiento o hacerlo a través del jefe de mantenimiento.
- g. En caso de presentarse cualquier accidente que ocasione impactos negativos al medio ambiente tales como derrames de aceite, fugas de gases, entre otros, debe informar inmediatamente a la línea de emergencias de la Universidad 777. En caso de no tener acceso a la línea telefónica avise al funcionario más cercano, quien reportará lo sucedido.
- h. Hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía y papel empleados en el desarrollo de sus actividades durante la ejecución del contrato.
- i. Hacer uso adecuado de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad.
- j. Acatar las recomendaciones dadas por la Universidad para la minimización de los impactos ambientales significativos identificados en los seguimientos realizados a sus actividades.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- 1) Pagar el precio del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
 - 2) Vigilar la programación y el desarrollo del contrato por medio del interventor y de las demás personas designadas por ella para tal efecto.
 - 3) Poner a disposición del proveedor el espacio físico requerido para la ejecución de la obra, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual.
 - 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Lo anterior, según formato N° 6191/2015 del 18/08/2015 de solicitud del contrato.

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo durante el cual se ejecutará este contrato es de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. Dicha acta deberá suscribirse por entre el interventor y el contratista, previa suscripción y legalización del presente contrato.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. La Universidad pagará el valor pactado al CONTRATISTA la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$618.762.518) M/CTE**, IVA incluido, valor que incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar o se deriven del mismo discriminado en costos directos e indirectos como consta en el cuadro de la cotización del 24/07/2015 que se transcribe de la siguiente forma:

| ITEM | SISTEMA DE VOZ Y DATOS | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|------|---|--------|----------|----------------|----------------|
| 1.1 | SALIDA DATOS Incluye: • Patch Cord Apantallados a 7A 1.50 m y 2.10 m 4 multiservicio conexión (TERA) para cada salida. • Faceplate 2 salidas angulado • Tapas faceplate • Organizador Horizontal doble • Herraje para patch panel 24 puertos Cat. 7A • Salidas Tera 4 Pares • Tapas Patch Panel • Identificación y marcación • Certificación puntos por canal • Cable S/FTP Cat. 7A - 1000 MHz | un | 481 | \$ 309.692 | \$ 148.961.852 |

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

| | | | | | |
|-------------|---|---------------|-----------------|-----------------------|--------------------|
| 1.2 | SALIDA DE VOZ Incluye: • Patch Cord Apantallados de dos pares multiservicio conexión TERA para cada salida. • Faceplate 2 salidas angulado • Tapas faceplate • Organizador Horizontal doble • Herraje para patch panel 24 puertos Cat. 7A • Salidas Tera 4 Pares • Tapas Patch Panel • Identificación y marcación • Certificación puntos por canal • Cable S/FTP Cat. 7A - 1000 MHz | un | 71 | \$ 290.091 | \$ 20.596.461 |
| 1.3 | Suministro e instalación de Rack abierto de 2,10mx0,6mx0,6m, Incluye ventilador | un | 4 | \$ 2.494.758 | \$ 9.979.032 |
| 1.4 | Suministro e instalación de fibra óptica Multimodo OM4 de 12 hilos conectorización LC-LC armada 50/125 micrones tipo exterior | m | 90 | \$ 21.304 | \$ 1.917.360 |
| 1.5 | Suministro e instalación de fibra óptica Multimodo OM4 de 12 hilos conectorización LC-LC armada 50/125 micrones tipo interior | m | 70 | \$ 13.744 | \$ 962.080 |
| 1.6 | Suministro e instalación de bandeja fibra óptica | un | 4 | \$ 537.039 | \$ 2.148.156 |
| 1.7 | Elaboración Planos Record, dibujante, plotteo, copias. | un | 1 | \$ 219.790 | \$ 219.790 |
| ITEM | SISTEMA DE ALARMAS DETECCION INCENDIOS | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
| 2,1 | Suministro e instalación de Sensor de humos direccionable con led indicador de estado incluye base | un | 75 | \$ 151.966 | \$ 11.397.450 |
| 2,2 | Suministro e instalación de Sensor de doble tecnología- humo y calor- direccionable con led indicador de estado con base | un | 6 | \$ 157.377 | \$ 944.262 |
| 2,3 | Suministro e instalación de Sirena con luz | un | 7 | \$ 186.698 | \$ 1.306.886 |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

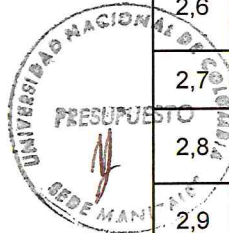
SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT: 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

| | | | | | |
|-------------|--|---------------|-----------------|-----------------------|--------------------|
| | estoboscópica de evacuación | | | | |
| 2,4 | Suministro e instalación de Luz estoboscópica de evacuación direccionable | un | 9 | \$ 148.529 | \$ 1.336.761 |
| 2,5 | Suministro e instalación de Pulsador estación manual fuego direccionable | un | 9 | \$ 158.072 | \$ 1.422.648 |
| 2,6 | Suministro e instalación de Monitor de alarmas (teclado) para activar o desactivar Alarmas | un | 1 | \$ 532.062 | \$ 532.062 |
| 2,7 | Suministro e instalación de Panel central de alarmas | un | 1 | \$ 1.399.799 | \$ 1.399.799 |
| 2,8 | Suministro e instalación de Modulo direccionador para panel | un | 1 | \$ 171.419 | \$ 171.419 |
| 2,9 | Suministro e instalación de Cable FPLR para sistema de alarmas | m | 2500 | \$ 2.392 | \$ 5.980.000 |
| ITEM | UPS | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
| 3,1 | Ups trifásica 30 KVA Doble conversión, Fp=0.9 autonomía 12 min a plena carga. | un | 2 | \$ 53.220.800 | \$ 106.441.600 |
| ITEM | EQUIPOS ACTIVOS Y ESPECIALES | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
| 4,1 | Suministro e instalación de Swiche de capa 2 WS-C3560- 24TD CISCO. Se requiere POE. Debe incluir software LAN base CISCO IOS. | un | 1 | \$ 11.048.600 | \$ 11.048.600 |
| 4,2 | Suministro e instalación de Swiche de capa 2 CISCO Cisco Catalyst WS-C2960X-48LPD-L para acceso debe venir con POE para evitar el Midspan. Se requiere POE. | un | 11 | \$ 12.606.037 | \$ 138.666.407 |
| 4,3 | Access point marca CISCO 1260. | un | 4 | \$ 1.322.288 | \$ 5.289.152 |
| 4,4 | Suministro e instalación de Switch 24 port P.E. midspan device, AMP para Alimentación 12V de Cámaras CCTV, control accesos y Telefonía IP. Se requiere POE. | un | 6 | \$ 1.022.388 | \$ 6.134.328 |



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT: 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

| | | | | | |
|--------------------|--|----|-----|--------------|-----------------------|
| 4,5 | Módulo de fibra SFP LC GIGABYTE ETHERNET: GLC-SX-MM, GE SFP, LC CONNECTOR SX TRANSCEIVER CISCO | un | 4 | \$ 1.168.930 | \$ 4.675.720 |
| 4,6 | Suministro e instalación Telón Eléctrico IG de 2,34 x 1,77 m con control remoto y manual. | un | 15 | \$ 462.902 | \$ 6.943.530 |
| 4,7 | Suministro e instalación de Video Beam con bombillo mínimo 3000 Lumens. | un | 15 | \$ 1.740.886 | \$ 26.113.290 |
| 4,8 | Cable HDMI | m | 225 | \$ 5.862 | \$ 1.318.950 |
| 4,9 | Cable HDMI por 3 m | un | 30 | \$ 23.200 | \$ 696.000 |
| 4,10 | Cable VGA | m | 225 | \$ 5.007 | \$ 1.126.575 |
| 4,11 | Salidas DB15 para cable HDMI puerto serial | un | 30 | \$ 103.790 | \$ 3.113.700 |
| SUB-TOTAL | | | | | \$ 520.843.870 |
| Administración | | | | 10% | \$ 52.084.387 |
| Imprevistos | | | | 3% | \$ 15.625.316 |
| Utilidad | | | | 5% | \$ 26.042.194 |
| IVA Sobre Utilidad | | | | 16% | \$ 4.166.751 |
| TOTAL | | | | | \$ 618.762.518 |



La propuesta presentó errores aritméticos por lo que se procedió a realizar los ajustes necesarios, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 08 de 2015, en la página 76 del Capítulo VIII PROPUESTA ECONÓMICA.

Valor que será cancelado así: Un (1) anticipo del cincuenta por ciento (50%) de su valor total antes de IVA, el cual será amortizado proporcionalmente en cada una de las actas de avance de obra y hasta agotar el valor del presente contrato.

Los pagos se harán de acuerdo a la ejecución según actas de corte de obra aprobadas por el contratante y el interventor, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la Sección Financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el interventor y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

El anticipo se manejará a través de cuenta separada a nombre del contrato suscrito con firmas autorizadas del contratista y el interventor del contrato. Si la cuenta genera rendimientos, estos serán propiedad de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales y deberán ser transferidos a la cuenta bancaria que se designe para el efecto.

Nota: Se deja constancia que el pago del anticipo no es un requisito para el inicio de la ejecución del contrato; ya que el desembolso del anticipo depende de la oportunidad de la gestión del Contratista para presentar la póliza que lo garantice, así como de la gestión del pago en la sección financiera de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que la Universidad autorice el desembolso del ANTICIPO se requiere de la entrega por parte del contratista de:

- La póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo a la Sección de contratación y de la correspondiente aprobación.
- El plan de manejo y correcta inversión del anticipo y de la correspondiente aprobación por parte del interventor.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA realizará la obra en la ciudad de Manizales.

CLÁUSULA SEPTIMA. INTERVENTORÍA. La interventoría del presente contrato de obra, será ejercida por el Ingeniero Civil EFRAÍN MEJÍA RESTREPO, Interventor de la Construcción del Edificio Bloque W, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION/ INTERVENTORÍA: El interventor, para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución del contrato que le ha sido asignada, deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría no. 1551 de 2014, y las demás normas que lo completen, adicione o sustituyan.

CLÁUSULA NOVENA. DESTINO: Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede - Proyecto: "Construcción del Edificio de laboratorios de ciencias exactas y naturales y dependencias afines Bloque W, en el Campus La Nubia, de la Universidad Nacional Sede Manizales".

CLÁUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia que surgida con ocasión del presente contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación, la Mediación o la Transacción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a la UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la constitución política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes.

10 de 16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Universidad, mediante resolución motivada que prestara mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias, a razón del 0,01% del valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la universidad, en caso de atraso o incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD. La Universidad podrá dar por terminada un contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que el contratista está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la Universidad, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del presente contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del contrato, y la Universidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando con ocasión de la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el pliego de condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la Universidad expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la universidad dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acto administrativo de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la Universidad y a cargo del contratista, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTÓNOMA: El presente contrato la ejecuta El Contratista con plena autonomía y no genera relación laboral entre la Universidad con el Contratista ni con el personal que este designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del contratista deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN: Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del contrato, deberá ser aprobada previamente y por escrito por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuese el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍA. El CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT: 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

- a) **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- c) **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.
- d) **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- e) **AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. Importante: La vigencia de este amparo debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra, y así debe quedar de manera explícita en la póliza, de lo contrario ésta será rechazada.
- f) **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** que garantice el pago de daños y perjuicios que por culpa del contratista, o de cualquier persona bajo su responsabilidad se causen a favor de la Universidad Nacional de Colombia - sede Manizales y/o terceros afectados. la vigencia de esta garantía y sus amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. el valor de cada uno de los amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehiculos propios y no propios, será mínimo de doscientos (200) salarios minimos legales mensuales vigentes (smlmv), para el presente contrato.
- f) **SEGURO COLECTIVO DE VIDA:** Será determinado de conformidad con el riesgo probable en la ejecución del contrato y con un valor asegurado mínimo por persona equivalente a 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los amparos de vida e incapacidad total y permanente y de 1 salarios mínimos legales mensuales vigentes para auxilio funerario y con vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prórroga del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. Las mencionadas garantías forman parte integral del contrato y se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la universidad, el contratista hubiere incumplido cualquiera de las especificaciones u obligaciones pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, el contratista se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El contratista deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Universidad, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de la Universidad para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el Contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la Universidad. El Contratista se compromete a respetarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Universidad con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver de inmediato al Interventor y/o Supervisor designado por la Universidad, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si el Contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la Universidad y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD: El contratista deberá cumplir con el manual de salud ocupacional de la universidad. además de lo anterior, el contratista tiene la obligación de aportar el certificado de aptitud médica a la oficina de salud ocupacional o quien haga sus veces en cada sede, y debe contar con los elementos de protección personal, según lo establecido en el decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA. El presente contrato se podrá adicionar, modificar o prorrogar, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor o interventor, por mutuo acuerdo entre las partes y previamente a su fecha de terminación. Esto deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el manual de convenios y contratos de la Universidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. ANEXOS. Hacen parte integral del presente contrato: Formato de solicitud de orden contractual 6191 del 18/08/2015 con un anexos (26 folios), CDP 565/4001 de 19/05/2015, estudio previo, estudio de mercadocotizaciones, planos, análisis del estudio de mercado, Oficio ODFS -110 del 25/05/2015 solicitud de Citación Comité de Contratación aprobación del pliego de condiciones, Oficio ODFS -111 del 26/05/2015 sugerencia del Comité Evaluador, Directriz Técnica específica para la implementación de cableado estructurado categoría 7A para el edificio de Ciencias exactas, naturales y afines (Bloque W) del campus La Nubia de la Sede Manizales según oficio DNTIC-0556-15 de fecha 18/06/2015, Concepto Técnico según oficio OTIC-286 del 22/06/2015, Oficio ODFS -CON 08 del 23/06/2015 solicitud de Citación Comité de Contratación aprobación de la publicación y revisión especificaciones técnicas, Oficio ODFS -148 del 25/06/2015 ajuste al cuadro de la propuesta económica solicitada por la OTIC en oficio OTIC-261, invitación pública No. 08 de 25/06/2015 (51 folios), constancia de publicación en la página web de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales de fecha 25/06/2015, acta de sesión informativa y visita técnica del 09/07/2015 (2 folios), correos de observaciones al pliego de condiciones (12 folios), informe de respuesta a observaciones presentadas por los proponentes al pliego de condiciones de fecha 21/07/2015 (3 folios) y Adenda No.1 de fecha 21/07/2015 (6 folios), con correo electrónico de publicación en la página web de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales de la misma fecha, acta de entrega de propuestas del 24/07/2015, acta de cierre de invitación y apertura de propuestas de fecha 24/07/2015, Propuesta de Global AST S.A.S. del 21/07/2015 (161 folios), Propuesta de Consorcio Procytec - VHZ (87 folios) del 24/07/2015, Propuesta de UT Sona PLW del

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 - 50110 - 50158 - 50229
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América

14 de 16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

22/07/2015 (126 folios), Propuesta de Compuser S.A.S. del 24/07/2015 (176 folios), Propuesta de GZ Ingenieria Ltda del 24/07/2015 (64 folios), Propuesta de Cotel S.A. del 24/07/2015 (119 folios), correos electronicos de subsanar documentos a los proponentes de fecha 27/07/2015 con anexos (11 folios) a los proponentes Compuser S.A.S. y Consorcio Procytec - VHZ, Adenda No. 2 de fecha 28 de julio de 2015 (2 folios) con publicación en la página web de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, informe estudio técnico de fecha 27/07/2015 (6 folios), informe preliminar de evaluación por parte del Comité Evaluador del 28/07/2015 (7 folios), consolidado del informe preliminar de evaluación por parte de la sección de contratación de fecha 29/07/2015 (2 folios), constancia de publicación del informe preliminar de evaluación de las propuestas del 29/07/2015, correo de observación del Consorcio Procytec – VHZ al informe preliminar de evaluación de fecha 02/08/2015 (3 folios), informe de respuesta a las observaciones al informe preliminar de evaluación de fecha 06/08/2015 (2 folios) con publicación de la página web de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales de la misma fecha, informe definitivo de evaluación de fecha 06/08/2015 con publicación de la página web de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales de la misma fecha, certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista y del representante legal (5 folios), actas de comité No. 32 del 24/06/2015, No. 36 del 21/07/2015, No. 37 del 29/07/2015 y No. 38 del 06/08/2015.



Documentación del Proponente Carta de presentación de la propuesta de fecha 24/07/2015, certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales de fecha 22/07/2015 (5 folios), fotocopia cédula ciudadanía del representante legal, Poliza de Seriedad N°16 GU055197 de fecha 23/07/2015 (4 Folios), certificado aportes a la seguridad social y parafiscales de fecha 24/08/2015, certificado de inscripción en el registro de proponentes expedido por la camara de comercio de Manizales (RUP) (16 Folios), fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de la Unidad Administrativa Especial Junta Centra de Contadores de fecha 23/07/2015, RUT (Régimen Común), formato único de hoja de vida de persona jurídica con sus soportes.

Se deja constancia que la contratista LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA, contratista perteneciente a la oficina de contratación de la sede, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos y la vigencia de la documentación presentada por el contratista para la elaboración del presente contrato. Lo anterior se puede constatar en la lista de chequeo con fecha del 25/08/2015 anexa al expediente contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con:

- 1. La suscripción de las partes y
- 2. el registro presupuestal

Para su legalización se requiere:

- 1. Constitución por parte del contratista de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de la universidad.
- 2. El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1 % del valor antes de IVA del presente contrato, para el recaudo "estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el tercer milenio". Esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada universidad, así:

0001



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 09/2015 EMPRESA 4001
VIGENCIA 2015

CONTRATO N° 09-2015

CONTRATISTA: COMPUSER S.A.S.
NIT. 810.006.568-7
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NÚMERO 55A-36
TELÉFONO: 8853018-8862846

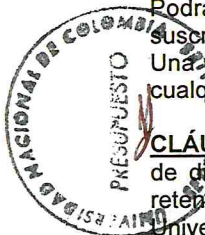
- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - formato de recaudo.

- Universidad de Caldas: cuenta de ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

NOTA: Identificar en el recibo de consignación de la estampilla el nombre del contratista y el número del contrato.

Podrá darse inicio a su ejecución con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y la suscripción del acta de inicio de obra del presente contrato.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al contratista y al interventor del contrato, que se ha legalizado la misma.



CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLA: La Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la estampilla Pro Universidad Nacional De Colombia y demás Universidades Estatales De Colombia.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: En sesión ordinaria del 06/08/2015 según acta No. 38, el Comité de Contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con el proponente seleccionado. Dado a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales

HENRY BURITICA GALVIS
Representante legal de COMPUSER S.A.S.
Contratista

Elaborado por: Luisa Fernanda Rueda Carmona

Registros Presupuestales

| | |
|----------|----------------|
| | |
| Empresa: | 4001 |
| COP: | 56.5 |
| Reserva: | 09/2015 |
| Fecha: | 29 Agosto 2015 |